

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA POR LA QUE SE REQUIERE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA SEGUNDA ANUALIDAD A AQUELLOS BENEFICIARIOS QUE NO LA HAN PRESENTADO EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DE 13 DE AGOSTO DE 2019 POR LA QUE SE CONCEDIERON DEFINITIVAMENTE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR LAS INVERSIONES EN EXPLOTACIONES GANADERAS CONVOCADAS POR ORDEN DE 19 DE DICIEMBRE DE 2018.

Examinada la documentación justificativa de la primera anualidad recibida por el órgano instructor y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, de 15 de septiembre de 2016, se aprueban las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el periodo 2014-2020 (BOC n.º 186, de 23/09/2016).

Segundo.- Mediante Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, de 19 de diciembre de 2018 se convocaron de manera anticipada para el ejercicio de 2019, las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones ganaderas (extracto en BOC n.º 252, de 31/12/2018).

Tercero.- Dicha convocatoria fue resuelta definitivamente mediante la Resolución de la Dirección General de Ganadería de 13 de agosto de 2019 (Tablón de anuncios de 14/08/2019). En la misma se establece que para la justificación de la subvención concedida para la segunda anualidad 2020, deberá presentarse la documentación requerida a más tardar el día 3 de julio de 2020.

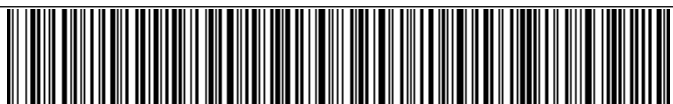
Cuarto.- En los expedientes indicados no obra la documentación justificativa de la actividad objeto de subvención correspondiente a la segunda anualidad (2020).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Resolución de 27 de noviembre de 2018, de la Viceconsejería de Sector Primario (BOC n.º 240 de 12.12.2018) delega en los órganos de gestión del FEADER la competencia de concesión de subvenciones financiadas con cargo a dicho fondo.

Segundo.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas convocadas por la Orden de 19 de diciembre de 2018, es la Dirección General de Ganadería, en virtud de lo establecido en el artículo 63.1 de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias para el periodo 2014-2020.

Tercero.- El artículo 68 de la Orden de 15 de septiembre de 2016, por la que se aprobaron las bases reguladoras de estas subvenciones, establece la documentación que deberá aportarse para la justificación de las subvenciones.





Cuarto.- El artículo 72, apartado 3, de la citada Orden, establece que transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado ante el órgano concedente la documentación justificativa, éste requerirá al beneficiario para que en un plazo improrrogable de quince días sea presentada la misma. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la no exigibilidad de la subvención concedida, la exigencia del reintegro en el supuesto de que se hubiera producido un abono anticipado y las demás responsabilidades establecidas en la normativa aplicable. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, a la vista del informe-propuesta del Servicio de Producción, Mejora y Comercialización Ganadera, y en uso de las atribuciones legalmente conferidas,

RESUELVO

Primero.- Requerir a los interesados que se indican a continuación para que en el plazo improrrogable de 15 días presenten ante este órgano la documentación justificativa, correspondiente a la segunda anualidad 2020 exigida en el artículo 68 de la Orden de 15 de septiembre de 2016, por la que se aprobaron las bases reguladoras de estas subvenciones, advirtiéndoles que la falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la no exigibilidad de la subvención concedida, y las demás responsabilidades establecidas en la normativa aplicable. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

N.º expte	NIF/CIF	Apellidos y nombre
1-41-252-2019-38-112	45854762F	LÓPEZ FRAGOSO, LORENA

Segundo.- Notificar la presente resolución a los interesados mediante el servicio de Tablón de Anuncios Electrónicos de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.

El Director General de Ganadería

~

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
TAISHET FUENTES GUTIERREZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 14/09/2020 - 14:16:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1077 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 308 - Fecha: 15/09/2020 08:51:17	Fecha: 15/09/2020 - 08:51:17
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0a9AK_58YhVw6LNIwbMujAXrBZjPFirdY	 
El presente documento ha sido descargado el 16/09/2020 - 10:41:35	